

Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 06 de Octubre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas.-

San Sebastián 2750, pisos 1 y 2.-

Repertorio Nro: 5589 - 2021.-

Santiago, 08 de Octubre de 2021.-







Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456847462.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71amendozae&ndoc=123456847462.- .-

CUR Nro: F091-123456847462.-



REPERTORIO Nº 5.589 / 2021.-

MAM.OT. 417.647



Acta

Sesión Extraordinaria de Directorio Fundación para Ayuda y Rehabilitación de Discapacitados



En Santiago, República de Chile, a seis de octubre del año dos mil veintiuno, ante mí, ANTONIETA MENDOZA ESCALAS. Abogado. Notario Público Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, con oficio en calle San Sebastián número dos mil setecientos cincuenta, comuna de Las Condes, comparece: Don CRISTOBAL RODRIGUEZ SUMAR, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y siete mil ciento veintiuno guión dos, domiciliado en Avenida Isidora Goyenechea número dos mil novecientos treinta y nueve, oficina trescientos cinco, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expresa: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de "Fundación para Ayuda y Rehabilitación de Discapacitados", celebrada con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, manifestando que el texto de ella es fiel con el que rola en el Libro de Actas respectivo y cuyo tenor es el siguiente: "Acta Sesión Extraordinaria de Directorio Fundación para Ayuda y Rehabilitación de Discapacitados En Santiago de Chile, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, siendo las dieciocho:cero cero horas, a través de videoconferencia se llevó a efecto sesión del directorio de la Fundación para Ayuda y Rehabilitación de



Discapacitados, en adelante la "Fundación". Asistieron los directores David Ramírez Soto, Sergio Cortés Valdés, Marcelo Cano, Emilio Sahli Cruz y Joaquín Vicente. La sesión fue presidida por el P. Marcelo Cano y el P. Joaquín Vicente actuó como secretario de actas. El presidente tomó la palabra y señaló que todos los directores fueron debidamente convocados y citados a la presente sesión. Junto con lo anterior, y verificando contar con el quórum de constitución establecido en los estatutos vigentes de la Fundación. declaró legalmente constituida la sesión y señaló los temas a tratar en ésta: Uno. Lectura y ratificación del acta de la sesión anterior. Dos. Revocación de poderes vigentes y aprobación de nuevos poderes. Tres. Ejecución de acuerdos. Uno. Lectura y ratificación del acta de la sesión anterior. El presidente dio lectura al acta de la sesión anterior del directorio de la Fundación, de fecha diecinueve de Abril de dos mil veintiuno, la que fue ratificada en forma unánime por los directores. Dos. Revocación de poderes vigentes y aprobación de nuevos poderes. El presidente expresó que es necesario hacer algunos ajustes en la estructura de poderes de la Fundación, para adecuarlos a las actuales necesidades. Para estos efectos, los directores acordaron por unanimidad revocar, a partir del uno de junio de dos mil veintiuno, todos los poderes otorgados por la Fundación anteriormente, en especial aquellos que constan en escritura pública de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, otorgada en la Tercera Notaría de Buin de doña Elizabeth Catherine Pacheco Cifuentes, Repertorio número guince-dos mil Pag: 3/Yeinte; escritura pública de fecha siete de enero de dos mil veinte, otorgada en la misma notaría, Repertorio número quince - dos mil veinte; como asimismo, aquellos poderes especiales contenidos en escritura pública de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, otorgada en la Décima Séptima Notaría de Santiago de doña María Angélica Galán Bäuerle. Repertorio número dos mil novecientos ochenta-dos mil veinte. A continuación, y en consideración de la revocación precedente, propuso otorgar nuevos poderes para la Fundación, que entrarán a regir de inmediato.





M

Tras analizar la estructura más conveniente para resguardar los fines fundacionales y dar agilidad a la toma de decisiones, los miembros del directorio acuerdan designar las categorías de apoderados que se indican a continuación, para que actúen como representantes legales de la Fundación con las facultades que para cada caso se indican: dos.uno. REPRESENTACIÓN GENERAL dos.uno.uno. Apoderados Apoderados A: David Ramírez Soto, cédula de identidad número dieciséis millones cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve guión tres; Sergio Cortés Valdés cédula de identidad número doce millones cuatrocientos cuatro mil doscientos veintitrés guión dos; Marcelo Cano, cédula de identidad número veinticinco millones quinientos diez mil novecientos sesenta y cinco guión cero; Emilio Sahli Cruz, cédula de identidad número siete millones cuarenta mil doscientos tres guión tres; Joaquín Vicente, Pasaporte AAD nueve seis tres tres cinco; y Felipe Ruiz Ibáñez, cédula de identidad número diecisiete millones doscientos trece mil trescientos once guión ocho. Apoderados B: Roxana Álvarez cédula de identidad número dieciséis millones doscientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro guión nueve; María de la Luz Larraín, cédula de identidad número ocho millones cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco guión nueve; y Bastián Romero, cédula de identidad número diecinueve millones setecientos veinte mil doscientos ochenta y siete guión cuatro. dos.uno.dos. Forma de actuación Apoderados A: Podrán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, con todas las facultades señaladas en el número dos.uno.tres. siguiente. Apoderados B: Podrán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, con todas las facultades señaladas en el número dos.uno.tres. siguiente, salvo aquellas indicadas en los numerales xvii, xxxv, xxxvi y en el literal h). Respecto a las facultades indicadas en los numerales xlviii y xlix las ejercerán conforme se indica en el número dos.tres. En todos los actos, contratos, gestiones, materias, negocios y procedimientos que realicen en virtud de estas facultades, podrán obligar a la Fundación hasta un monto que no



exceda el equivalente a setenta Unidades de Fomento en cada acto, contrato u operación. En el caso de los contratos a plazo y de tracto sucesivo, dicho límite consistirá en que el monto acumulado de las obligaciones líquidas por año calendario, asumidas por la Fundación en cada contrato, no podrá superar la cifra antes señalada, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros. Apoderados A y B: Podrán actuar conjuntamente uno cualquiera de los apoderados A con uno cualquiera de los apoderados B con todas las facultades señaladas en el número dos uno tres siguiente, salvo aquellas indicadas en los numerales xxxv, xxxvi y el literal h). En todos los actos, contratos, gestiones, materias, negocios y procedimientos que realicen en virtud de estas facultades, podrán obligar a la Fundación hasta un monto que no exceda el equivalente a setecientas Unidades de Fomento en cada acto, contrato u operación. En el caso de los contratos a plazo y de tracto sucesivo, dicho límite consistirá en que el monto acumulado de las obligaciones líquidas por año calendario, asumidas por la Fundación en cada contrato, no podrá superar la cifra antes señalada, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros. dos.uno.tres. Facultades: a) Contractuales y transaccionales i. Comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, permutar, y en general, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, marcas, patentes, propiedad intelectual e industrial, bajo los términos y condiciones que estime convenientes. ii. Comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, permutar y, en general, enajenar y realizar Pag: 5/25 dodo tipo de transacciones respecto de derechos, créditos, acciones, derechos sociales, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores, letras de cambio y efectos de comercio. iii. Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, con o sin opción de compra, recibir las propiedades que hayan sido arrendadas, resolver, resciliar, solicitar la nulidad o terminar dichos contratos. iv. Celebrar y ejecutar toda clase de actos, convenciones y contratos, cualquiera sea su naturaleza, incluyendo sin limitación servidumbre, usufructo, uso, derecho real de conservación, comodato,





M

depósito, transporte, comisión, corretaje, administración de cualquier naturaleza, promesa, opción, edición, publicación, distribución, agencia, franquiciamiento y operaciones warrant. v. Celebrar contratos de seguro, incluyendo la determinación de sus primas, riesgos y fechas; tomar, vender u ofrecer pólizas de seguro; cobrar y percibir dineros por concepto de pagos de indemnizaciones de seguros, pagar compensaciones, endosar, cancelar y protestar pólizas. vi. Respecto de los actos, contratos y transacciones indicados en de los numerales i. a v., los apoderados podrán: aa) establecer precios y formas de pago, condiciones, plazos, términos, modalidades y cualquier otro acuerdo; bb) convenir, suscribir y/o modificar toda clase de pactos y estipulaciones, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; cc) recibir bienes, percibir, y pedir y aceptar adjudicaciones a la Fundación de toda clase de bienes; dd) entregar bienes a cualquier título, transferirlos y enajenarlos; ee) pagar, novar, compensar, remitir, modificar y extinguir de cualquier modo toda clase de obligaciones; ff) modificar, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar toda clase de actos, contratos y convenciones; gg) exigir rendiciones de cuentas; hh) firmar, suscribir y modificar todas las escrituras o documentos públicos o privados que sean necesarios; ii) hacer presentaciones y solicitudes, presentar minutas y practicar todo tipo de inscripciones, subinscripciones, anotaciones, rectificaciones, aclaraciones y complementaciones en los conservadores de bienes raíces, registros de comercio y notarías, y en el Archivo Judicial y el Servicio del Registro Civil e Identificación; jj) ejecutar y hacer valer todos los derechos y acciones que por cualesquiera actos, convenciones o contratos competan a la Fundación, b) Bancarios, financieros y cauciones: vii. Comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, permutar, enajenar y realizar todo tipo de transacciones respecto de derechos, créditos, acciones, derechos sociales, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores, letras de cambio y efectos de comercio. viii. Representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile.

Pag: 6/25

Certificado Nº
123456847462
Verifique validez en http://www.fojas.cl

ante los bancos particulares, comerciales, estatales o semifiscales y ante instituciones financieras, corredores de valores y agentes, nacionales o extranjeros: aa) dándoles instrucciones y encomendándoles comisiones de confianza; bb) abriendo y cerrando cuentas corrientes, de depósito, de crédito, de ahorro, de chequera electrónica, vista, emprendedores y de cualquier otro tipo; cc) depositando, girando, sobregirando, autorizando cargos y operando ampliamente en las cuentas antes señaladas; dd) solicitando, aprobando e impugnando estados de cuenta, cartolas y saldos que arrojen dichas cuentas; ee) haciendo o retirando depósitos a la vista o a plazo; ff) contratando, abriendo, cobrando y dejando sin efecto boletas de garantía y cartas de crédito; gg) contratando créditos, préstamos y mutuos; hh) contratando, operando y cerrando tarjetas de crédito y de débito; ii) contratando, invirtiendo y rescatando depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos u otras operaciones similares, junto con solicitar cartolas de estas transacciones: jj) depositando, retirando, cobrando, percibiendo o suspendiendo dineros a la vista, a plazo o condicionales, vales vista, depósitos comerciales y valores en custodia; kk) firmando, suscribiendo, girando, cobrando, percibiendo, depositando, renovando, revalidando, protestando, endosando -en dominio, cobro, descuento o garantía- con o sin restricciones. aceptando, reaceptando, cancelando, prorrogando, descontando, dando orden de no pago, transfiriendo, extendiendo y disponiendo, de cualquier forma, de letras de cambio, vales vista, cheques, Pag: 7/pagarés, libranzas, certificados de depósito, vales de prenda (warrants), demás efectos negociables o de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; II) retirando talonarios de cheques, letras y cheques protestados, cartolas, vales vista, boletas de garantía y toda clase de documentos bancarios o mercantiles; mm) arrendando y administrando cajas de seguridad, abriéndolas y poniéndoles término a su arrendamiento; nn) haciendo transferencias electrónicas, y aprobando y realizando giros desde





cualquier cuenta corriente bancaria de la Fundación, dando instrudciones a los bancos, dándoles órdenes de pago y firmando cartas de traspaso. oo) depositando, retirando, cobrando, percibiendo o suspendiendo dineros a la vista, a plazo o condicionales, vales vista, depósitos comerciales y valores en custodia; pp) realizando todo tipo de inversiones, incluyendo sin limitación en acciones, bonos, debentures, valores de todo tipo, activos inmobiliarios, fondos mutuos, fondos privados, fondos denominados venture capital, fondos denominados private equity y cuotas de fondos de todo tipo; qq) comprar y vender toda clase de divisas en mercado denominado spot, con plazo de pago que no exceda de dos días hábiles, y en mercado de divisas a futuro y, en general, realizar toda clase de operaciones y contratos de derivados sobre moneda nacional, unidades de reajustabilidad, moneda extranjera, tasas de interés locales, tasas de interés extranjeras y sobre cualquier otro activo autorizado por el Banco Central de Chile. ix. Otorgar y aceptar garantías de todo tipo, cauciones o gravámenes reales o personales, tales como prendas, hipotecas, fianzas, avales, boletas de garantía bancaria, cartas de crédito y cualquier otra, con o sin cláusula de garantía general. x. Posponer o alzar todo tipo de garantía o gravamen constituido a favor de la Fundación o respecto de alguno de sus bienes, o todo o parte de su patrimonio. b) Herencias y donaciones xi. Aceptar o rechazar herencias con o sin beneficio de inventario. xii. Convenir, efectuar, aceptar o rechazar donaciones y toda otra transferencia a título gratuito, con las facultades indicadas en el numeral vi. del literal a) anterior según sean aplicables mutatis mutandis. Concurrir a particiones y aceptar adjudicaciones de bienes. c) Laborales y contrataciones xiv. Celebrar y suscribir contratos de trabajo y de prestación de servicios. En estos contratos podrán: aa) fijar remuneraciones, honorarios, definir funciones y fijar todo tipo de condiciones laborales y de prestación de servicios, con las facultades indicadas en el numeral vi. del literal a) anterior según sean aplicables mutatis mutandis; bb) exigir su cumplimiento; cc) ponerles término, suspenderlos y modificarlos. xv. Aceptar renuncias y firmar



finiquitos. xvi. Redactar, dictar y suscribir reglamentos internos de higiene. seguridad, y demás asuntos relevantes en materia laboral. d) Comercio internacional, transporte y correspondencia xvii. Realizar operaciones de comercio exterior, importaciones, exportaciones y operaciones de cambios internacionales, xviii. Presentar y firmar registros e informes de importación y de exportación, solicitudes anexas y cartas explicativas; suscribir anexos, xix. Contratar apertura de acreditivos y cartas de crédito. xx. Celebrar ventas condicionales y autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones. xxi. Retirar mercaderías de aduana. xxii. Endosar, cancelar y retirar documentos y conocimientos de embarque, xxiii. Suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por la Dirección General de Aduanas, el Banco Central de Chile y por otras autoridades o entidades. xxiv. Pedir la devolución de boletas bancarias y pólizas de garantía. xxv. Retirar certificados de valores divisibles. xxvi. Solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo sistemas de cobertura diferida. xxvii. Realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes particulares o depósitos francos y para desaduanar mercaderías, xxviii. Pagar derechos y tasas de servicios en conformidad a las disposiciones vigentes o futuras en la especie. xxix. En general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación o embarque Pag: 9/2de ellas. xxx. Extender, firmar, formalizar y sellar documentos públicos o privados. xxxi. Enviar, recibir, aceptar y retirar: aa) giros, valores, encomiendas y mercaderías de aduanas o de ferrocarriles u otros, públicos o privados; bb) correspondencia epistolar, telegráfica o electrónica, télex, facsímiles o correspondencia de cualquier otro tipo, certificada o no. e) Propiedad intelectual e industrial xxxii. Representar a la Fundación ante todos los tribunales y autoridades administrativas o judiciales que correspondan en cualquier solicitud, gestión o litigio referido directa o





indirectamente con derechos de propiedad intelectual o industrial. xxxiii. Requerir de las oficinas, organismos y autoridades pertinentes el registro de derechos de propiedad intelectual e industrial, incluyendo sin que la siguiente enumeración sea taxativa, cualquiera y todas las marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, derechos de autor o nombres de dominio, estando con tal propósito facultados para efectuar ante las mencionadas oficinas, organismos y autoridades, todos los trámites necesarios, tales como presentar solicitudes, especificaciones y enmiendas, formular declaraciones, deducir apelaciones y reclamos, pudiendo: aa) recibir toda clase de documentos y valores; bb) efectuar modificaciones en todos los documentos presentados; cc) solicitar testimonios; dd) ratificar actuaciones; ee) desistirse de solicitudes, registros y de cualquier procedimiento; ff) oponerse y protestar contra cualquiera solicitud que, a juicio de los apoderados, pudieran prestarse a confusión o infringir o de cualquier otro modo perjudicar las marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales o derechos de autor de la Fundación; gg) renunciar o no a acciones judiciales; hh) representar a la Fundación en juicio. para iniciar, proseguir y contestar querellas criminales y juicios civiles, desistirse, transigir, comprometer, someter a mediación, arbitraje y conferir a los árbitros facultad de arbitradores, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos. xxxiv. Otorgar, aceptar y/o registrar cesiones de derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial, tanto como cedente como cesionario, así como licencias tanto como licenciante como licenciatario. f) Representación judicial y extrajudicial xxxv. Representar a la Fundación, judicial o extrajudicialmente, en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal nacional, extranjero, ordinario, especial, constitucional, laboral, penal, de familia, tributario, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga como demandante, demandado o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza.

Pag: 10/25

Certificado Nº
12/23456847462
Verifique validez en
nttp://www.fojas.cl

xxxvi. En el ejercicio de esta representación judicial, gozará de todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el primer inciso del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y de las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. xxxvii. Cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a la Fundación por cualquier motivo o título, incluyendo sin limitación órdenes de pago y boletas de garantía, y por cualquier persona, sea ésta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes. xxxviii. Pedir rendiciones de cuentas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones. xxxix. Representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, autoridades políticas, administrativas, municipales, tributarias, aduaneras, organismos, servicios o entidades de derecho público, entidades fiscales, semifiscales o de administración autónoma, incluyendo sin limitación al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Servicio Nacional de Discapacidad, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Ministerio de Educación, el Ministerio del Deporte, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, la Contraloría General de la República, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, el Servicio Nacional de Aduanas, el Banco Central, la Comisión para el Mercado Financiero, la Dirección del Trabajo, la Pag: 1 Corporación de Fomento de la Producción, municipalidades, Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación y entidades de seguridad social, previsionales y de salud; xl. Realizar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones y firma de documentos, incluyendo la solicitud de patente municipal y su exención, modificarlas o desistirse de ellas. xli. Firmar, presentar y enmendar toda clase de solicitudes, formularios, memorandas. presentaciones y demás documentos que sea necesario presentar, acompañar, inscribir o suscribir. xlii. Solicitar todo tipo de registros,





1

inscripciones y anotaciones en los registros públicos y autorizar a terceros a hacerlo. xliii. Crear, constituir, administrar, reformar, disolver y participar de cualquier modo en sociedades, fundaciones, corporaciones, asociaciones, organizaciones deportivas, cooperativas, organizaciones comunitarias y entidades y organismos de cualquier naturaleza. xliv. Representar a la Fundación con voz y voto en las juntas y asambleas de las sociedades, corporaciones, asociaciones, cooperativas, organizaciones comunitarias y entidades en que ésta sea accionista, socio, miembro o partícipe a cualquier título, o en que tuviere parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por sí o delegando poder. xlv. Participar en licitaciones públicas y privadas, y en procesos de postulación a fondos. xlvi. Celebrar convenios con organismos públicos. xlvii. Solicitar concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier naturaleza o especie, aceptar sus términos y condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades que le competan a la Fundación. g) Tributarias xIviii. Hacer inicio de actividades, obtener rol único tributario, obtener clave secreta, solicitar el timbraje de libros, boletas, facturas, certificados de donación y toda clase de documentos y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones, reclamaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios de dicho servicio y la tramitación de toda clase de procedimientos ante él. xlix. Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones, cargas o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. I. Emitir, firmar y/o recibir todo tipo de certificados de donación para respaldar aportes recibidos o efectuados. h) Delegación y gestiones li. Delegar total o parcialmente las facultades otorgadas precedentemente, otorgar los poderes y mandatos que sean necesarios para llevar adelante las actividades de la Fundación, según ellos se requieran, con o sin la facultad para delegarlos, e incluyendo todas o parte de las facultades contenidas en la misma. Ili. Revocar en cualquier momento poderes y mandatos que hayan otorgado,

Pag: 12/25

Certificado Nº (12/34/56847/462)

Verifique validez en http://www.fojas.cl

aceptar renuncias, reasumirlos o delegarlos cuantas veces lo estime conveniente. liii. En general, ejecutar todos los actos y realizar todas las gestiones que conduzcan al adecuado cumplimiento del objeto y finalidades de la Fundación. dos.dos. REPRESENTACIÓN DIRECTOR EJECUTIVO Felipe Ruiz Ibáñez, cédula de identidad número diecisiete millones doscientos trece mil trescientos once guión ocho, actuando de manera individual, separada e indistintamente, podrá administrar y representar a la Fundación en los actos, contratos, gestiones, materias, negocios y procedimientos indicados a continuación, pudiendo obligar a la Fundación hasta un monto que no exceda la suma de treinta y cuatro Unidades de Fomento en cada acto, contrato, gestión, materia, negocio o procedimiento, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros. En el caso de contratos a plazo y de tracto sucesivo, este límite consistirá en que el monto acumulado anual de las obligaciones que asuma la Fundación, no podrá exceder de dicha suma, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros. i. Representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile, ante los bancos particulares, comerciales, estatales o semifiscales y ante instituciones financieras, corredores de valores y agentes, nacionales o extranjeros: aa) dándoles instrucciones y encomendándoles comisiones de confianza; bb) abriendo y cerrando cuentas corrientes, de depósito, de crédito, de ahorro, de chequera electrónica, vista, emprendedores y de cualquier otro tipo; cc) depositando, girando, sobregirando, autorizando Pag: 15@argos y operando ampliamente en las cuentas antes señaladas; dd) solicitando, aprobando e impugnando estados de cuenta, cartolas y saldos que arrojen dichas cuentas; ee) haciendo o retirando depósitos a la vista o a plazo; ff) contratando, abriendo, cobrando y dejando sin efecto boletas de garantía y cartas de crédito; gg) contratando créditos, préstamos y mutuos; hh) contratando, operando y cerrando tarjetas de crédito y de débito; ii) contratando, invirtiendo y rescatando depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos u otras operaciones similares, junto con solicitar cartolas de estas





M

transacciones; jj) depositando, retirando, cobrando, percibiendo o suspendiendo dineros a la vista, a plazo o condicionales, vales vista, depósitos comerciales y valores en custodia; kk) firmando, suscribiendo, girando, cobrando, percibiendo, depositando, renovando, revalidando, protestando, endosando -en dominio, cobro, descuento o garantía- con o sin restricciones, aceptando, reaceptando, cancelando, prorrogando, descontando, dando orden de no pago, transfiriendo, extendiendo y disponiendo, de cualquier forma, de letras de cambio, vales vista, cheques, pagarés, libranzas, certificados de depósito, vales de prenda (warrants), demás efectos negociables o de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; II) retirando talonarios de cheques, letras y cheques protestados, cartolas, vales vista, boletas de garantía y toda clase de documentos bancarios o mercantiles; mm) arrendando y administrando cajas de seguridad, abriéndolas y poniéndoles término a su arrendamiento; nn) haciendo transferencias electrónicas, y aprobando y realizando giros desde cualquier cuenta corriente bancaria de la Fundación, dando instrucciones a los bancos, dándoles órdenes de pago y firmando cartas de traspaso. oo) depositando, retirando, cobrando, percibiendo o suspendiendo dineros a la vista, a plazo o condicionales, vales vista, depósitos comerciales y valores en custodia; pp) realizando todo tipo de inversiones, incluyendo sin limitación en acciones, bonos, debentures, valores de todo tipo, activos inmobiliarios, fondos mutuos, fondos privados, fondos denominados venture capital, fondos denominados private equity y cuotas de fondos de todo tipo; qq) comprar y vender toda clase de divisas en mercado denominado spot, con plazo de pago que no exceda de dos días hábiles, y en mercado de divisas a futuro y, en general, realizar toda clase de operaciones y contratos de derivados sobre moneda nacional, unidades de reajustabilidad, moneda extranjera, tasas de interés locales, tasas de interés extranjeras y sobre cualquier otro activo autorizado por el Banco Central de Chile. ii. Representar a la Fundación ante

Pag: 14/25

Certificado Nº
123456847462

Verifique validez en http://www.fojas.cl

autoridades políticas, administrativas, municipales, tributarias, aduaneras, organismos, servicios o entidades de derecho público, entidades fiscales, semifiscales o de administración autónoma, incluyendo sin limitación al Ministerio de Justicia, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Servicio Nacional de Discapacidad, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Ministerio de Educación, el Ministerio del Deporte, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, la Contraloría General de la República, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, el Servicio Nacional de Aduanas, el Banco Central, la Comisión para el Mercado Financiero, la Dirección del Trabajo, la Corporación de Fomento de la Producción, municipalidades, Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación, Instituto Nacional de Propiedad Industrial-INAPI, y entidades de seguridad social, previsionales y de salud; iii. Realizar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones y firma de documentos, incluyendo la presentación y representación para la tramitación de proyectos de donaciones, solicitud de patente municipal y su exención, modificarlas o iv. Firmar, presentar y enmendar toda clase de desistirse de ellas. solicitudes, formularios, memorandas, presentaciones y demás documentos que sea necesario presentar, acompañar, inscribir o suscribir. v. Solicitar todo tipo de registros, inscripciones y anotaciones en los registros públicos y autorizar a terceros a hacerlo, vi. Ser notificado por el Servicio de Impuestos Pag: 15/Internos a nombre de la Fundación, de conformidad con el artículo Noveno del Código Tributario, mientras no haya constancia de la revocación de la presente facultad mediante aviso escrito dado al Servicio de Impuestos Internos por el o los interesados. vii. Solicitar la inscripción en el rol único tributario, declarar el inicio de actividades, obtener clave secreta, solicitar el timbraje de libros, boletas, facturas, certificados de donación y toda clase de documentos y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones, reclamaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y

toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado,





presentación de todo tipo de formularios o declaraciones juradas de dicho servicio y la tramitación de toda clase de procedimientos ante él. viii. Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones, cargas o gravámenes de cualquier naturaleza: solicitar y percibir devoluciones o restituciones. ix. Emitir, firmar y/o recibir todo tipo de certificados de donación para respaldar aportes recibidos o efectuados dos tres. REPRESENTACIÓN ANTE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y OTROS: Roxana Álvarez Reyes cédula de identidad número dieciséis millones doscientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro guión nueve y María de la Luz Larraín Ríos, cédula de identidad número ocho millones cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco guión nueve, para que una cualquiera de ellas actuando de manera individual, pueda ser notificado por el Servicio de Impuestos Internos a nombre de la Fundación, de conformidad con el artículo Noveno del Código Tributario, mientras no haya constancia de la revocación de la presente facultad mediante aviso escrito dado al Servicio de Impuestos Internos por el o los interesados. Además, podrán representar a la Fundación en los siguientes actos, gestiones, materias y procedimientos, sin la facultad de asumir obligaciones de carácter pecuniario: i. Solicitar la inscripción en el rol único tributario, declarar el inicio de actividades, obtener clave secreta, solicitar el timbraje de libros, boletas, facturas, certificados de donación y toda clase de documentos y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones, reclamaciones y solicitudes ante el Servició de Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios o declaraciones juradas de dicho servicio y la tramitación de toda clase de procedimientos ante él. ii. Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones, cargas o gravámenes de cualquier naturaleza; solicitar y percibir devoluciones o restituciones. iii. Representar a la Fundación ante la Municipalidad que corresponda, con el objeto de realizar

Pag: 16/25

Certificado Nº
12/3456847462

Verifique validez en
nttp://www.fojas.cl

todas las actuaciones necesarias, incluyendo firma, presentación, tramitación y solicitud de documentos, para la obtención y exención de patente municipal. iv. Representar a la Fundación ante el Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación incluyendo todo tipo de solicitud, registro de representantes, inscripción, subinscripción y anotación que fuere procedente. Tres. Ejecución de acuerdos. Se resolvió que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto de inmediato, sin esperar la aprobación de la presente acta, bastando su firma por los presentes. Se acordó facultar al portador del presente documento y a los abogados María Luisa Guzmán Bulnes, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete guión ocho, Cristóbal Rodríguez Sumar, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y siete mil ciento veintiuno guión dos y Lucio Cordón Rojas, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ochenta y cinco mil seiscientos sesenta guión nueve, para que cualquiera de ellos, actuando individual, separada e indistintamente, puedan reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente reunión y realizar todo tipo de gestiones ante cualquier organismo público, incluyendo las municipalidades respectivas, Servicio de Impuestos Internos, Archivo judicial, y toda otra entidad que fuere pertinente, incluyendo todo tipo de solicitud, registro de representantes, inscripción, subinscripción y anotación que fuere Pag: 17/2procedente. El secretario y el presidente certificaron que los directores asistentes se encontraron presentes, mediante videoconferencia, de manera permanente e ininterrumpida durante toda la sesión. habiendo más temas que tratar, se puso término a la sesión siendo las diecinueve:cero cero horas. Hay cinco firmas".- Conforme con su original del respectivo Libro de Actas que he tenido a la vista y devuelvo al interesado. Asimismo don Cristóbal Rodríguez Sumar, declara bajo juramento que las cinco firmas digitales estampadas en el libro de





Actas corresponden efectivamente a las personas que allí se indican y que concurrieron vía telemática a la Sesión Extraordinaria de Directorio.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.

CRISTÓBAL RODRÍGUEZ SUMAR

C. de I. Nº 16 . 367 . 121-2



ag: 18/25



ertificado Nº 23456847462 'erificado en







Pag: 19/25



Certificado 123456847462 Verifique valide http://www.fojas

DERECHOS:

SIZA 000
FURTALISMA DE TRANSPORTORIO

FURTALISMA DE TRANSPORT

70 06-10-2021 16:51:36

COMPROBANTE DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD

CODIGO DE TRANSACCIÓN: 368615235-0



IMPORTANTE: TOC NO INTERPRETA LOS DATOS DE LA CEDULA

RUT

163671212

APELLIDO

RODRÍGUEZ SUMAR

FECHA NACIMIENTO

870403 (YYMMDD)

FECHA VENCIMIENTO

270403 (YYMMDD)

NOMBRE

CRISTÓBAL RODRÍGUEZ SUMAR

TIPO DE VERIFICACIÓN

DACTILAR

FECHA TRANSACCIÓN

06-10-2021 16:51:05

DEDO UTILIZADO

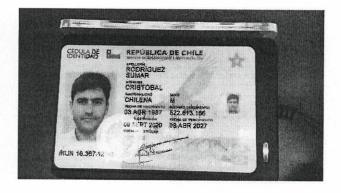
INDICE DERECHO

NACIONALIDAD

CHL







PARA VALIDAR ESTE REPORTE ACCEDER A LA SIGUIENTE URL https://web.tocbiometrics.com/tocmeter/QR.php?x=368615235&y=0&z=163671212









Pag: 21/25



Certificado 123456847462 Verifique valides







Nació en: ILLAPEL Profesión: No informada

8728A1-10

INCHL1053352595841 < < < < < < < < 8506070M2506078CHL16059759<3<0 RAMIREZ < SOTO < < DAVID < ALEJANDRO <

Pag: 22/25



Certificado №
123456847462
Verifique validez en
http://www.fojas.cl













Pag: 23/25











Pag: 25/25



Certificado 123456847462 Verifique valides

